

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1755/3 (ME)-2011

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 30/5/2011
BO (Tucumán): 7/6/2011

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la producción primaria de palta, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, tributará el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota cero por ciento (0%) siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario, lo que tendrá vigencia temporal hasta el 30 de Abril de 2012 inclusive.- ⁽¹⁾

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización del régimen establecido por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que lo establecido en el presente acto, resulta de aplicación a partir del anticipo mensual correspondiente al mes de Mayo de 2011 inclusive.-

⁽¹⁾ Prorrogado por Decreto N° 38/3 (ME)-2017 hasta el 31/12/2017.-
Prorrogado por Decreto N° 726/3 (ME)-2015 hasta el 31/12/2016.-
Prorrogado por Decreto N° 3722/3 (ME)-2014 hasta el 31/12/2015.-
Prorrogado por Decreto N° 1184/3 (ME)-2013 hasta el 31/12/2014.-
Prorrogado por Decreto N° 834/3 (ME)-2012 hasta el 30/4/2013.-

FIRMANTE: José Jorge Alperovich